Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de mayo de 2025. **No. 37**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0209/2025 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el día 15 de octubre de cada año como “Día Estatal de las Mujeres Rurales”.

Pág. 1921

-0-

DECRETO N° LXVIII/AUIEN/0215/2025 II P.O., mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor del Ing. José Carrillo Ramírez, el predio ubicado en avenida Club de Leones Chihuahua, calle Río Guijón y avenida Romanzza, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 25,269.051 metros cuadrados.

Pág. 1923

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/002/2025, relativa a la adquisición de modernización del centro de datos.

Pág. 1926

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO
Reglamento para la Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de Camargo.

Pág. 1927

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
ACUERDO General N° TEE/AGP06/2025 del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, mediante el cual se emite el nuevo Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

-FOLLETO ANEXO-

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ACUERDO del Comité de Participación Ciudadana por el que se declara desierta la “Convocatoria Pública y Abierta para la selección de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, 2025”, y se ordena la preparación de una nueva convocatoria.

Pág. 1938

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1941 a la Pág. 1959

-0-

FE DE ERRATAS

CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 30 FRACCIÓN I Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN I INCISO A) Y DEMÁS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

Con fecha 03 de mayo de 2025, fue publicada en la edición número 36 del Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria Pública para llevar a cabo la Licitación Pública Presencial Número CEDH:16c.5.003/2025, relativa al **"Arrendamiento de 10 equipos multifuncionales y 4 escáner para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del 22 de mayo de 2025 al 22 de enero de 2026, solicitado por el Departamento de Informática".** Por un error involuntario se estableció que la junta de aclaraciones se llevaría a cabo el día 15 de abril de 2025 a las 13:00 horas y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarían a cabo el día 23 de abril de 2025 a las 13:00 horas.

FE DE ERRATAS

En la Convocatoria Pública para llevar a cabo la Licitación Pública Presencial Número CEDH:16c.5.003/2025, relativa al **"Arrendamiento de 10 equipos multifuncionales y 4 escáner para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del 22 de mayo de 2025 al 22 de enero de 2026, solicitado por el Departamento de Informática",** publicada en la edición número 36 del Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de mayo de 2025, en la página número 30.

Dice:

No. de Licitación Pública Presencial	Costo de Participación	La obtención de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
CEDH:16c.5.003/2025	$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).	A partir de la fecha de la Publicación hasta un día previo a la Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	15 de abril de 2025, a las 13:00 horas	23 de abril de 2025, a las 13:00 horas	Se dará conocer el día y hora, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

Debe decir:

No. de Licitación Pública Presencial	Costo de Participación	La obtención de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
CEDH:16c.5.003/2025	$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).	A partir de la fecha de la Publicación hasta un día previo a la Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	**09 de mayo de 2025, a las 10:00 horas**	**15 de mayo de 2025, a las 13:00 horas**	Se dará conocer el día y hora, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
PRESIDENTE DEL COMTÉ DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0209/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el día 15 de octubre de cada año, como el **"Día Estatal de las Mujeres Rurales"**.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSANA DÍAS REYES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0209/2025 II P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/AUIEN/0215/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la administración pública paraestatal denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor del Ing. José Carrillo Ramírez, por la cantidad de $9,096,858.36 MN (Nueve millones, noventa y seis mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 36/100 m.n.); estos pagaderos en tres (3) mensualidades iguales de 3,032,286.12 m.n. (Tres Millones, treinta y dos mil, doscientos ochenta y seis pesos 12/100 m.n.), el predio ubicado en avenida Club de Leones Chihuahua, calle Río Guijón y avenida Romanzza, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 25,269.051 metros cuadrados, misma que se segrega de uno de mayor superficie, inmueble que obra inscrito bajo la inscripción 34, folio 34, libro 3698 de la Sección Primera del Registro Público de la

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/AUIEN/0215/2025 II P.O.

Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el que se especifica con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				2	3,174,193.6996	398,090.7565
2	15	S 12°43'22.73" E	265.763	15	3,173,934.4621	398,149.2875
15	16	S 82°08'22.00" W	51.481	16	3,173,927.4214	398,098.2903
16	18	S 76°44'26.94" W	9.409	18	3,173,925.2634	398,089.1323
		CENTRO DE CURVA		17	3,173,877.8915	398,105.1284
		DELTA = 10°47'52.12"	LONG. CURVA = 9.423			
		RADIO = 50.000	SUB.TAN.= 4.725			
18	19	S 71°20'29.88" W	93.085	19	3,173,895.4833	398,000.9398
19	21	S 77°36'03.11" W	10.902	21	3,173,893.1424	397,990.2917
		CENTRO DE CURVA		20	3,173,942.8541	397,984.9441
		DELTA = 12°31'6.45"	LONG. CURVA = 10.924			
		RADIO = 49.999	SUB.TAN.= 5.484			
21	22	S 83°51'36.33" W	11.456	22	3,173,891.9170	397,978.9011
22	23	N 06°08'23.67" W	78.917	23	3,173,970.3813	397,970.4604
23	24	N 52°33'47.04" E	86.000	24	3,174,022.6597	398,038.7464
24	25	N 19°54'18.05" E	71.268	25	3,174,089.6700	398,063.0104
25	26	N 12°47'23.08" W	57.286	26	3,174,145.5345	398,050.3288
26	2	N 40°00'31.00" E	62.883	2	3,174,193.6996	398,090.7565

SUPERFICIE = 25,269.051 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el uso descrito por el Poder Ejecutivo del Estado; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/AUIEN/0215/2025 II P.O.

de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública, e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AUDITORÍA SUPERIOR CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPP/002/2025

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, FRACCIÓN I, 40, 51, FRACCIÓN I, 53, 54 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 47 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPP/002/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MODERNIZACIÓN CENTRO DE DATOS REQUERIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

Modernización Centro de Datos				
Partida	**Subpartida**	**Concepto**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	1	Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS/Baterías)	Equipo	2
2	1	Switches de Acceso	Equipo	1
	2	Switches Core	Equipo	2
3	1	Acces Point	Pieza	10
4	1	Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de la Solución de Respaldo (Storage y ciberseguridad)	Equipo	1

Las especificaciones técnicas, se describen en el anexo técnico de las bases rectoras solicitadas por el área requirente.

I. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Las bases estarán disponibles del **07 de mayo al 14 de mayo de 2025**, en www.auditoriachihuahua.gob.mx.	$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) NO REEMBOLSABLES	El día **15 de mayo de 2025,** a las **13:00 horas**, en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sito en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el **29 de mayo de 2025, a las 13:00 horas,** en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicado en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.		

- La licitación es de carácter presencial conforme al artículo 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, así como el fallo de la licitación pública serán transmitidos en vivo a través de las redes sociales de la ASE.
- El costo de participación deberá realizarse en los términos estipulados en las bases de la presente licitación, pudiendo realizarse por transferencia electrónica.
- Se permite el uso del servicio postal o de mensajería de su preferencia para la entrega de las propuestas, sujeto a lo estipulado en las bases.

II. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, a efecto de poder intervenir en el mismo, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Asimismo, deberán entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Certificado de registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
- Deberá presentarse la documentación completa referida en las bases.

III. CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán realizar la entrega de los bienes señalados en las bases rectoras, conforme lo solicite la convocante y de acuerdo con lo establecido en las bases.
En la presente licitación, no se otorgará anticipo. El pago se efectuará bajo el esquema de pagos vencidos a la entrega de los bienes y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aceptación de la factura, donde conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

IV. GENERALIDADES:

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Los documentos oficiales que se presenten deberán encontrarse apostillados y traducidos al español, de conformidad con el artículo 53, fracción VI de la Ley de la materia. No se permitirá el abastecimiento simultáneo. La adjudicación se realizará POR PARTIDA, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes adjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, fracción XIV de la multicitada Ley, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

Al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Todo el desarrollo de la presente licitación podrá ser consultado en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta: auditoriachihuahua.gob.mx; así como en el Sistema Electrónico de Compras del Gobierno del Estado de Chihuahua: contrataciones.chihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de mayo de 2025

LIC. LUIS RAÚL MARTÍNEZ CASTELL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, Y EL M.C. JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA EN SU CARÁCTER DE RECTOR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI DE LA LEY REFERIDA; Y

CONSIDERANDO

Que es indispensable dotar a la Universidad Tecnológica de Camargo de un marco jurídico flexible y ágil que, desde un enfoque práctico, permita tomar las acciones inmediatas para lograr una mejor eficiencia y transparencia en el proceso de enajenación de bienes muebles.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 7, fracción III y 13, fracción VI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de enajenación de los bienes muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de Camargo.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Baja:** Desincorporación de inventarios y cancelación del registro de los bienes muebles de la Universidad Tecnológica de Camargo.
II. **Bienes instrumentales:** los considerados como implementos, medios o herramientas que sirvan para el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
III. **Bienes muebles:** son bienes que por su naturaleza pueden ser trasladados de un lado a otro;
IV. **Bienes muebles de consumo de dominio privado:** son aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad, tienen un desgaste parcial o total, y son controlados a través de un registro en inventarios dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
V. **Comisión:** Comisión Depuradora de Bienes Muebles

VI. **Consejo:** Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Camargo.
VII. **Desechos:** Los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes.
VIII. **Destino Final:** La determinación de donar, vender, rematar, enajenar o destruir los bienes.
IX. **Destrucción:** Acto de deshacer, romper y/o reducir a desecho o desperdicio los bienes muebles que dejaron de ser útiles, son obsoletos, o no es costeable su reparación.
X. **Dictamen de afectación:** El documento elaborado a solicitud del titular del departamento que tiene bienes muebles bajo su resguardo, en el que se hace constar la descripción detallada del bien mueble y su estado actual, o bien las razones que motivan la inutilidad de este.
XI. **Dictamen valuatorio:** Documento resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando de su poder de cambio en unidades monetarias a una fecha determinada.
XII. **Donación:** acto jurídico mediante el cual se transfiere de forma gratuita el dominio de un bien;
XIII. **Enajenación:** la transmisión de la propiedad o el dominio de una cosa sea a título gratuito o título oneroso;
XIV. **Ofertante:** persona física o moral que ofrece una cantidad de dinero por un bien;
XV. **Partida:** cantidad exacta de bienes muebles a enajenar por la Universidad, en la que se refleja por lo menos el precio mínimo del avalúo de los bienes;
XVI. **Precio mínimo del avalúo:** valor pecuniario de los bienes objeto de la enajenación, determinado por la Comisión Depuradora de activos de la Universidad con base en el precio del mercado y las condiciones físicas del bien;
XVII. **Reglamento:** Reglamento para la Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de Camargo
XVIII. **Remate:** venta pública de ciertos bienes muebles mediante la cual los oferentes realizan propuestas para su adquisición, bajo la condición de validez, a partir de un precio base: el precio mínimo del avalúo del activo respectivo. El ganador del remate será quien haya realizado la mejor oferta;
XIX. **Universidad:** Universidad Tecnológica de Camargo; y
XX. **Venta:** acto jurídico mediante el cual una persona, ya sea física o moral, transfiere a otra el dominio de un bien previo pago de una cantidad cierta y en dinero;

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEPURADORA DE BIENES MUEBLES

Artículo 3. Con la finalidad de lograr una mejor eficiencia y transparencia en la enajenación de bienes muebles, la Universidad deberá de crear para tales efectos una Comisión Depuradora de Bienes Muebles que será integrada por:

I. **Presidenta o Presidente:** Rectora o Rector de la Universidad;
II. **Secretaria o Secretario:** Titular del Área Jurídica;
III. **Tesorera o Tesorero:** Titular de Administración y Finanzas;

IV. **Primer Vocal:** La persona titular de la Coordinación de Control Interno;
V. **Segunda o Segundo Vocal:** Jefa o Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación; y
VI. **Invitada Permanente:** Persona representante de la Secretaría de la Función Pública.

Las y los integrantes de la comisión tendrán derecho a voz y voto, excepto el (la) Secretario (a) y el (la) Tesorero (a) que tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Los miembros titulares de la Comisión podrán nombrar a un suplente, el cual deberá tener el nivel inmediato inferior y solo podrá participar en su ausencia.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir invitados cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo requiera, mismos que tendrán derecho a voz y no a voto.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN

Artículo 4. La persona titular del Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, a solicitud de cada una de las áreas o de la persona que tenga bajo su resguardo algún bien mueble, propiedad de la Universidad, emitirá un dictamen de afectación del mismo, el cual contendrá las razones que motiven la inutilidad de este y el estado en el que se encuentra.

Artículo 5. Para el caso de equipo informático, a solicitud de cada una de las áreas o de la persona que tenga bajo su resguardo algún bien mueble de la naturaleza referida que sea propiedad de la Universidad, la persona titular del Departamento de Sistemas emitirá el dictamen de afectación, que también deberá turnarse al Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad.

Artículo 6. La persona titular del Departamento de Administración y Finanzas, tomando como base los dictámenes de afectación, elaborará un inventario de los bienes muebles de la Universidad que estén sujetos a baja en el servicio para el cual fueron adquiridos, por robo, desgaste parcial o total, inutilización o extravío.

El inventario deberá estar debidamente documentado, incluyendo series fotográficas de los bienes muebles enlistados.

Artículo 7. El inventario y los dictámenes de afectación correspondientes serán turnados a la Comisión para la baja de bienes muebles, y una vez que analice la información, formulará la propuesta del destino final y será responsable de determinar, en su caso, el precio del bien, debiendo tomar en consideración las condiciones de este, la demanda en el mercado, así como lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás normativa aplicable.

Artículo 8. La propuesta del destino final que emita la Comisión para la baja de bienes muebles será sometida a la autorización del Consejo, que aprobará o rechazará el dictamen y, cuando así proceda, se darán de baja los bienes muebles no útiles a través de donación, remate o de un proceso de destrucción.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

Artículo 9. En caso de donación de bienes muebles por parte de la Universidad, deberá de existir una solicitud de la persona interesada y, al momento de la entrega, se recabará un comprobante de recibo de los bienes muebles para proceder a su baja contable en los libros de la Universidad.

Artículo 10. También procederá la baja por donación, cuando se trate de bienes muebles susceptibles de aprovechamiento por otros organismos educativos y con fines eminentemente sociales que la Universidad acuerde.

Artículo 11. Si no se presentaran solicitudes para la adquisición de los bienes muebles mediante donación, la Universidad podrá, previa autorización del Consejo, asignar dichos bienes a un particular, siempre que el destino inminente que se hubiera dispuesto para estos fuera la destrucción.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

Artículo 12. La venta de bienes muebles se sujetará a un procedimiento de remate que tendrá como base el precio mínimo de avalúo fijado por la Comisión mediante convocatoria, en la cual se invitará a que presenten libremente ofertas económicas en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente.

Artículo 13. La Comisión elaborará un dictamen valuatorio del o de los bienes muebles, en el que se indicará el precio mínimo del avalúo por partida, pudiendo ser una sola o varias partidas.

El precio mínimo del avalúo deberá de encontrase vigente hasta la fecha de apertura de las ofertas económicas.

Artículo 14. La convocatoria a la que se refiere el artículo 12, que podrá aludir a uno o más bienes muebles, deberá contener los siguientes datos:

I. Nombre de la Universidad;
II. Una descripción detallada de las partidas por cantidad y unidad de medida del o de los bienes muebles objeto del remate;
III. Precio mínimo del avalúo por partida fijado por la Comisión;

IV. Lugar, fecha y hora en la que los interesados podrán obtener las bases del remate;
V. Lugar, fecha y hora en que se dará acceso al sitio en el cual se encuentren los bienes muebles motivo de remate; y
VI. Lugar, fecha y hora de entrega-recepción de las ofertas económicas.

La convocatoria de remate para la venta de bienes muebles estará disponible para su consulta pública en los tableros de aviso de la Universidad.

CAPÍTULO VI
DE LAS BASES DE LOS REMATES

Artículo 15. Las bases que emite la Universidad para el remate se pondrán a disposición de los interesados, sin costo alguno, en el domicilio señalado para tal efecto en la convocatoria a partir del día de su publicación y hasta un día previo al acto de recepción y apertura de las ofertas económicas.

Artículo 16. Las bases del remate deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

I. Nombre de la Universidad
II. Descripción completa de los bienes muebles a rematar por partida y precio mínimo de avalúo por partida;
III. Instrucciones para la presentación de las ofertas económicas: el oferente deberá entregar su propuesta económica por partida o partidas en sobre cerrado de forma inviolable, e incluir los documentos indicados en el artículo 17 de este Reglamento.
IV. La forma de pago de los bienes muebles adjudicados, que será en efectivo o en cheque certificado.
V. Especificar que el pago de los bienes muebles adjudicados se hará invariablemente previo a la entrega y retiro de estos, haciendo mención que los costos y gastos de retiro correrán a cargo de la persona física o moral a la cual se asignen los bienes muebles rematados;
VI. Lugar, fecha y hora de la entrega-recepción de ofertas económicas;
VII. Lugar, fecha y hora del acto de apertura de sobres de las ofertas económicas, que no podrá celebrarse antes de (8) ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de remate;
VIII. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de fallo del remate;
IX. Lugar, plazo y condiciones para la entrega y el retiro de los bienes muebles adjudicados.
X. Señalamiento de que será causa de descalificación de ofertas económicas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del remate, así como el que la oferta económica presentada sea menor al precio mínimo del avalúo del o de los bienes muebles fijado por la Comisión.
XI. Causas por las cuales el remate se podrá declarar desierto:
XII. Cuando no se presenten postores;

XIII. Cuando las ofertas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases del remate; y

XIV. Cuando los precios ofertados no fueran aceptables por ser menores al precio mínimo de avalúo fijado por la Comisión.

XV. Criterios claros y detallados para la adjudicación de bienes muebles, y la indicación de que, en la evaluación de ofertas económicas, en ningún caso podrá utilizarse el mecanismo de puntos o porcentajes;

XVI. La indicación de que las condiciones contenidas en las bases del remate, así como en las propuestas económicas presentadas por los ofertantes **NO SERÁN NEGOCIABLES**; y

XVII. La indicación de que los bienes muebles a rematar serán adjudicados por partida al participante cuya oferta sea la más alta en precio y que iguale o sobrepase el precio mínimo de avalúo fijado por la Comisión.

Artículo 17. Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases del remate tendrá derecho a presentar ofertas económicas.

Artículo 18. Los ofertantes deberán integrar, dentro del sobre de su propuesta económica, los siguientes documentos, los cuales serán cotejados con los originales que le solicitará la Universidad al momento de la apertura del sobre:

1. Tratándose de personas físicas, copia simple de una identificación oficial con fotografía.
2. Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones si las hubiera, así como poder simple e identificación oficial del representante legal.
3. La oferta económica.
4. Declaración, bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos indicados en el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 19. En caso de que el ofertante adjudicado incumpla con el pago del o de los bienes muebles en el plazo establecido en las bases del remate, la Universidad podrá adjudicarlos al ofertante que haya quedado en segundo lugar, en caso de que este no acepte, se adjudicará al tercer lugar y así sucesivamente, siempre y cuando el precio de la oferta económica sea igual o superior al precio mínimo de avalúo por partida especificada en las bases de remate.

Artículo 20. La Universidad, a través de la Comisión, deberá de realizar de manera consecutiva en el lugar, fecha y hora establecidas en las bases del remate, los actos de recepción y apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas económicas, y se dará lectura a las mismas en voz alta.

Artículo 21. La Comisión emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo y mediante el cual se adjudicarán los bienes muebles rematados al ofertante que cumpla con los requisitos legales y económicos señalados por la Universidad, que deberá hacer del conocimiento de aquellas ofertas que fueron desechadas

plasmando los motivos en el cuerpo del acta que para tales efectos se levante, y entregará copia simple de esta a los ofertantes.

Artículo 22. Si derivado del dictamen se obtuviera empate en el precio ofertado por dos o más participantes, la adjudicación se efectuará a favor del ofertante que resulte ganador de un sorteo manual por insaculación que celebre la Comisión en el propio acto del fallo.

Artículo 23. La Universidad dejará constancia de la recepción y apertura de ofertas económicas, y en su caso del fallo, en un acta que será firmada por los asistentes. La omisión de firmas de cualquiera de los ofertantes no invalida su contenido y efecto.

Artículo 24. El fallo del remate podrá darse a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas económicas, o bien en acto público posterior en un plazo que no excederá de (5) cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la apertura de los sobres.

No procederá recurso alguno contra la resolución que contenga el fallo.

Artículo 25. La Universidad se abstendrá de recibir propuestas económicas con las personas físicas o morales siguientes:

1. Aquellas personas servidoras públicas que intervengan de cualquier forma en la enajenación de bienes muebles de la Universidad, es decir, que tengan interés personal, familiar o de negocios; o bien se hallen en una situación en la que pueda resultar algún beneficio para ellas o para sus parientes por afinidad o por consanguinidad hasta el cuarto grado.
2. Para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
3. Para socias, socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
4. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley.

CAPÍTULO VII
DE LA ENAJENACIÓN DE DESECHOS

Artículo 26. La Universidad podrá enajenar los desechos que genere periódicamente a través de contratos abiertos con base en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; esto se llevará a cabo aplicando los procedimientos indicados en los numerales que anteceden.

CAPÍTULO VIII
DE LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Artículo 27. La enajenación de vehículos automotores que no estén aptos para brindar algún servicio a la Universidad, se encuentren fuera de circulación o que por sus deficientes condiciones mecánicas impliquen un elevado gasto de mantenimiento y consumo de combustible, se hará a través del procedimiento de subasta pública que realiza la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con base en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 9 fracción I, 50, 61 y del 63 al 69 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua así como el artículo 26 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, auxiliada por la Segunda Vocalía de la Comisión y de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, quienes darán de baja los vehículos automotores.

El acto de enajenación de los vehículos automotores podrá realizarse en las instalaciones de la Universidad.

Artículo 28. Para dar cumplimiento a la disposición que antecede, la Universidad enviará un escrito a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de notificar la enajenación de sus vehículos automotores.

CAPÍTULO IX
DE LAS BAJAS POR ROBO O EXTRAVÍO

Artículo 29. Cuando un bien mueble, propiedad de la Universidad sea objeto de robo o extravío, la persona que ejerza la jefatura del área a la que pertenecía el bien o quien lo tenía bajo su resguardo deberá comunicarlo de manera inmediata a la persona titular del Departamento de Planeación y Evaluación de la Universidad.

Artículo 30. En caso de robo de algún bien mueble, deberá realizarse la denuncia correspondiente y, tratándose de extravío, se levantará el acta administrativa para deslindar responsabilidades conforme a los hechos.

Artículo 31. La Coordinadora o el Coordinador de Bienes Patrimoniales de la Universidad emitirá el dictamen de baja por robo o extravío conforme a la denuncia o acta administrativa, que presentará ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la cual procederá a realizar la baja del bien mueble previo visto bueno del Órgano Interno de Control Interno de la Universidad.

CAPÍTULO X
DE LA DESTRUCIÓN

Artículo 32. Se podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes cuando:

I. Por sus características o condiciones o estado de conservación entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
II. Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
III. Exista riesgo de uso fraudulento, o
IV. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente, mediante la documentación generada al respecto, y en su caso un informe gráfico.

A los actos de destrucción de bienes muebles, se invitará a un representante del Órgano Interno de Control, que firmará el acta respectiva junto con los asistentes para constancia.

Artículo 33. Solo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes muebles conforme a estas bases y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado, en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

CAPÍTULO XI
DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

Artículo 34. En caso de incumplimiento a las obligaciones a que hacen referencia al presente reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes.

Artículo 35. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en base a las facultades de la Comisión Depuradora de Bienes Muebles.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordaron y firmaron las personas que integran el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Camargo en su Primea Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025.

LIC. GUSTAVO EDUARDO ZABRE OCHOA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SECTORIAL Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, SUPLENTE DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTCAM

MTRO. DAVID GREGORIO PADILLA ROJAS, SUBDIRECTOR DE ENLACE, SUPLENTE
DE LA MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZALEZ,
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

LIC. JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SUPLENTE DE C.
JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO.

LIC. DIANA IMELDA CERVANTES NÁJERA.
PROPIETARIA DE NÓMADA CAFÉ RESTAURANT, AGENCIA DE VIAJE PUNTO CARDINAL Y MERCADITO CAFÉ RESTAURANT

LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA FERNÁNDEZ, JEFE DE COMERCIALIZACIÓN
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CAMARGO Y PROPIETARIO DE HOSOMAKI RESTAURANT

LIC. LÁZARO ANCHONDO TALLAVAZ,
SUPLENTE
DEL L.C.P. AURELIO MEJÍA GUERRA,
TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
INVITADA ESPECIAL

COTEJADO

MTRO. JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO
INVITADO ESPECIAL

= = = = = = = = == = = = = = CERTIFICACION NOTARIAL = = = = = = = = = = = = = = = = = =

EL **LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO**, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE **SEIS** FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE POR SU ANVERSO Y REVERSO, CON SU RESPECTIVO ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA CUAL COTEJÉ.- EXTIENDO LA PRESENTE A LOS **28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**.- **DOY FE**.----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
CAMARGO ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Chihuahua, Chih., a 30 de abril de 2025.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2025 DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ACUERDO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por el que declara desierta la **"Convocatoria Pública y Abierta para la selección de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, 2025"** *publicada el 26 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, y se ordena la preparación de una nueva convocatoria.

CONSIDERANDO

1. Que el Comité de Participación Ciudadana (CPC), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y 12 del Reglamento de dicha Ley, emitió y publicó el día 26 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria Pública y Abierta para la selección de cuatro Consejerías Ciudadanas y cuatro Suplencias del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

2. Que dicha convocatoria estableció como plazo para la recepción de postulaciones veinte días hábiles, contados a partir de su publicación, periodo que concluyó el día 24 de abril de 2025.

3. Que al cierre de dicho plazo **se recibieron seis** postulaciones, de las cuales únicamente **dos correspondieron a personas del género femenino**, lo que imposibilita jurídicamente garantizar el principio de paridad de género requerido por el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, el marco constitucional (artículos 1° y 4°), así como por el último párrafo de la fracción II de la base novena de la propia convocatoria.

4. Que dicha imposibilidad afecta directamente la validez del proceso, ya que no sería posible designar legalmente a cuatro personas titulares y cuatro suplentes respetando la paridad de género, lo que haría ineficaz el procedimiento en sus fines esenciales.

5. Que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana establece que la convocatoria debe precisar los plazos, requisitos y procedimientos aplicables, los cuales deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado. Dichos términos tienen fuerza normativa, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente sin vulnerar los principios de certeza, legalidad y equidad que rigen los procesos públicos de selección.

6. Que además se ha identificado una imprecisión normativa en la convocatoria publicada, ya que en la Etapa 1 del procedimiento de selección se atribuyen los requisitos de elegibilidad al artículo 12 del Reglamento, cuando en realidad estos se encuentran claramente desarrollados en el artículo 13. Esta omisión obliga a emitir

una nueva convocatoria corregida, clara y plenamente alineada con el marco normativo aplicable.

7. Que, una vez cerrado el periodo de recepción de postulaciones conforme al plazo establecido en la convocatoria, se recibieron seis postulaciones adicionales fuera de término, mismas que jurídicamente no pueden ser consideradas válidas en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en la propia convocatoria y en el Reglamento. Esta situación evidencia que el diseño del procedimiento, particularmente en cuanto a los plazos otorgados para la revisión formal de documentos y publicación de resultados preliminares (cuatro días hábiles), resulta insuficiente para garantizar un análisis adecuado, completo y transparente por parte del Comité. Lo anterior justifica adicionalmente la necesidad de declarar desierta la convocatoria vigente, a fin de emitir una nueva que contemple plazos más adecuados que permitan cumplir debidamente los principios de legalidad, certeza y debido proceso.

8. Que, a fin de garantizar los principios de máxima publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y participación efectiva previstos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, se considera necesario declarar desierta la presente convocatoria y emitir una nueva, que permita fortalecer la difusión del proceso de selección, ampliar el alcance de su convocatoria entre un mayor número de personas ciudadanas interesadas para asegurar que la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana refleje un ejercicio democrático, incluyente y de máxima apertura.

9. Que la base décima de la convocatoria confiere al CPC la facultad de resolver los casos y circunstancias no previstas, incluyendo aquellos que impidan continuar con el procedimiento sin vulnerar el marco legal aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO. Se declara desierta en su totalidad la Convocatoria Pública 2025 emitida por este Comité y publicada el 26 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para la selección de Consejerías Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se aprueba la preparación de una nueva convocatoria pública, en los mismos términos sustantivos de la anterior, incorporando los ajustes y precisiones normativas necesarias, en especial respecto a la correcta referencia a los artículos del Reglamento aplicables a los requisitos de elegibilidad, y adecuando los plazos para la revisión de documentos y publicación de resultados preliminares.

TERCERO. La nueva convocatoria será elaborada en los términos aprobados en el presente acuerdo e incorporará los ajustes y precisiones normativas necesarias. Su contenido será sometido a aprobación del Comité de Participación Ciudadana en sesión ordinaria o extraordinaria, y una vez aprobada, será enviada para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, garantizando su difusión amplia, la equidad del procedimiento y el cumplimiento del principio de paridad de género.

CUARTO. Las personas que hayan presentado su postulación **dentro del plazo establecido en la convocatoria** declarada desierta podrán conservarla, siempre y cuando ratifiquen expresamente su interés mediante carta simple firmada o correo electrónico, dentro del nuevo plazo que se establecerá en la nueva convocatoria. **Esta distinción será contemplada de manera expresa en el contenido de la nueva convocatoria.** Por su parte, las personas que enviaron su documentación fuera del plazo establecido deberán presentar nuevamente su postulación completa, en los términos y condiciones que establezca la nueva convocatoria.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en el portal oficial del Comité de Participación Ciudadana y notifíquese individualmente a las personas postulantes de la convocatoria anterior, a través de los medios de contacto proporcionados.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para efectos de publicidad y certeza jurídica.

Enlace de la Primera Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua:

https://youtu.be/zKYBRTcmoWE?si=z_vhwAhprKtMFn7H

Comité de Participación Ciudadana

C. Jesús Abdala Abbud Yepiz
Presidente del Comité de Participación
Ciudadana del Sistema Estatal
Anticorrupción de Chihuahua

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ismael Zafiro Majarrez.
Presente.-

En el expediente número **146/2025**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias, promovido **Lucila Trinidad Zamarrón Rascón**, en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...<Se Admite Demanda>
Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinticinco de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y año, presentados por **Lucila Trinidad Zamarrón Rascón**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **Ismael Zafiro Majarrez**.[...]

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **Ismael Zafiro Majarrez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Lucila Trinidad Zamarrón Rascón** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Ismael Zafiro Majarrez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ismael Zafiro Majarrez** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Ismael Zafiro Majarrez.[...]**

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle séptima y Republica de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo,** quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 21 de marzo de 2025.
Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

LUCILA TRINIDAD ZAMARRON RASCON 267-37-41-45-49-53-57-61
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edictos de notificación

Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **176/2025**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria,** promovido por **Guadalupe Cervantes González,** se dictó un proveído que a la letra dice:

"Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de marzo del dos mil veinticinco.
Agréguese el escrito, anexos, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día diez de siete de dos mil veinticuatro, y recibidos en este Juzgado el día diez de marzo del presente año; suscrito por ***[Guadalupe Cervantes González]*** *por sus propios derechos, fórmese expediente* ***176/2025*** *y regístrese en el Libro de Gobierno.*

Admisión de la demanda.

Téngasele promoviendo Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare Ausencia de ***[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]*** *por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Pruebas

Con relación a las pruebas ofertadas, se hace del conocimiento de la signante que este órgano jurisdiccional se reserva el pronunciamiento para el momento procesal señalado en la ley respecto a la admisión y preparación de aquellas; de conformidad con el artículo 255 del Código Civil y artículos 12, 197, 200, 201, 217 y 222 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Oficios de Búsqueda.

Se ordena ***girar atento oficio*** *al* ***Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad*** *de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de* ***[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes].***

Por otro lado, ***gírese atentos oficios*** *a;*

*-****CFE Suministrador de Servicios Básicos, Junta Municipal de Agua y Saneamiento*** *y a la* ***Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,*** *con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de* ***[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]*** *.*

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, ***gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral*** *a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de* ***[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes],*** *con fecha de nacimiento del día [diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y seis] y [veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro].*

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a ***[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]*** *por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por* ***tres meses*** *con intervalos de* ***quince días naturales,*** *haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de* ***tres meses;*** *en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.* ***En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.***

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la ***declaración especial de ausencia por desaparición,*** *esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.*

De igual manera se ***ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos,*** *así como a la* ***Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas y a la Fiscalía Estatal de Investigación*** *para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de* ***[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes].***

Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Domicilio y Autorizaciones.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en ***Calle Séptima y Republica de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad,*** *de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.*

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los ***Licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo,*** *toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

Autorizando el número de consulta remota ***23712***

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. *Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.*

2. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua* ***es su obligación asistir a las audiencias****, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.*

3. *Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular* ***oralmente durante las audiencias.***

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y Elia Elizabeth Arciniega García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.
Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga."

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 20 de marzo del 2025
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

GUADALUPE CERVANTES GONZALEZ 268-37-41-45-49-53-57-61

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. MARCO ANTONIO CAZARES SAENZ ,** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE CORONADO, CALLE 5 DE MAYO Y CALLEJON SIN NOMBRE,** DEL **POBLADO DE JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **522.90** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	31.00 M	JOSE BUENO MINJAREZ.
2-3	ESTE	16.25 M	CALLE CORONADO.
3-4	SUR	31.00 M	CALLE 5 DE MAYO.
4-1	OESTE	31.00 M	CALLEJON SIN NOMBRE.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **171** A FOJAS **605** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LAS **12:11** PM DEL **DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA; A 04 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

M.V.Z LEO LÓPEZ MUÑOZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

MARCO ANTONIO CAZARES SAENZ 266-37-39

-0-

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EXPEDIENTE NÚMERO 523/2024.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

ENRIQUEZ TORRES GONZÁLEZ.

En el expediente número **523/24**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL. SOLICITANDO LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARACIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE ENRIQUE TORRES GONZALEZ**, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por recibido a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL,** por sus propios derechos.
Téngasele promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN** de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.
A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ENRIQUE TORRES DOZAL**, por **edictos** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.
Asimismo, **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.
De igual manera, **gírese atento despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la notificación del presente juicio a **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ,** en el domicilio ubicado en la calle 37 y Jesús Urueta, Barrio El Uno, en ciudad Madera, Chihuahua.
Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a SECRETARÍA DE HACIENDA** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.
Se nombra a **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.
Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.
Asimismo, **gírense** atentos **oficios** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ.**
De igual manera, **gírense** atentos **oficios** al **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE;** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO** y al **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población **TOGE730330HCHRNN06**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.
Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.
Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.
Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.
Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.
Prevéngasele para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.
Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados **DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO y ANA CITLALLI SAUCEDO BENCOMO,** quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.
Se hace saber a la promovente:
1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que, de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.
N O T I F Í Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la **Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO,** Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS,** Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.
Mgmd.-

IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL 269-37-41-45-49-53-57-61

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO 420/2023.

ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA.
PRESENTE.-

En el expediente número **420/23**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **IRIS YESENIA PERESZ BENCOMO SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Visto el estado de los autos, de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se provee lo siguiente:
A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.
En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.
Se ordena **girar atento despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la búsqueda de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA** en el domicilio ubicado en calle Privada de Sexta y Zaragoza, sin número, colonia campesina en la ciudad de Madera, Chihuahua.
De igual manera, se ordena **girar atento oficio a SECRETARÍA DE HACIENDA** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.
Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.
Asimismo, **gírense** atentos **oficios** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA.**
Por otro lado, toda vez que exhibe copia certificada de la denuncia y/o querella, expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Delitos Varios Madera, con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, por lo que **gírese atento oficio** a la **Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación 40-2017-224.**
De igual manera, **gírense** atentos **oficios** al **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE;** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO;** al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el trece de abril de mil novecientos sesenta y nueve en Madera, Chihuahua.
Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.
N O T I F Í Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO,** Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS,** Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**
A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Mgmd.-

IRIS YESENIA PEREZ BENCOMO 270-37-41-45-49-53-57-61

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA

EXP. 24 III 2025

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. MARIA MONCERRAT CABRERA GONZALEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN LA COLONIA SIERRA BONITA, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH.**, CON UNA **SUPERFICIE** DE **126.22 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 57-48-57	7.65 M	Ramon Camacho Vidal
2-3	SW 32-11-07	16.50 M	Francisca Hernández González
3-4	NW 57-48-53	7.65 M	Calle Abedul
4-1	NE 34-53-43	16.50 M	Ana Ruth Loera Ramos

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1923, A FOJAS NÚMERO 232-A (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS A)** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **12:47 HORAS, DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE MARZO DE 2025

A T E N T A M E N T E
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PRESIDENCIA
GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

MARIA MONCERRAT CABRERA GONZALEZ 262-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA

EXP. 24 III 2025

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. SILMEN OMAR OCHOA MENDEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **BARRIO BENITO JUAREZ, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH.**, CON UNA **SUPERFICIE** DE **625.50 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 85-56-16	5.50 M	Calle Sin Nombre
2-3	SE 19-21-39	39.50 M	Calle 8ª
3-4	SW 73-07-41	25.60 M	Julio Herrera Frescas
4-1	NE 10-33-90	44.70 M	Canal Arroyo de La Manteca

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1921, A FOJAS NÚMERO 231-A (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO A)** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **12:46 HORAS, DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE MARZO DE 2025

A T E N T A M E N T E
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PRESIDENCIA
GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SILMEN OMAR OCHOA MENDEZ 263-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA

EXP. 24 III 2025

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. EDITH MARISELA ESTRADA ARAGÓN** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN COLONIA CENTRO DENTRO DEL FUNDO LEGAL LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH.**, CON UNA **SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 71-40-11	30.00 M	Calle Jesús García
2-3	SE 18-19-49	10.00 M	Calle Segunda
3-4	SW 71-40-11	30.00 M	Edith Marisela Estrada Aragón
4-1	NE 18-19-49	10.00 M	Calle Vicente Guerrero

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1924, A FOJAS NÚMERO 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES)** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8**, A LAS **11:50 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024**. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE MARZO DE 2025

A T E N T A M E N T E
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027 Calle Allende y Dr. Brondo s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDITH MARISELA ESTRADA ARAGON 264-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA

EXP. 24 III 2025

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. ANTONIO RASCON DURAN** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **BARRIO EL RANCHITO, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH.**, CON UNA **SUPERFICIE** DE **268.74 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 72-10-54	12.50 M	Calle Ferrocarril
2-3	SE 12-47-16	22.25 M	Susc. Martin Rodríguez Enríquez
3-4	SW 71-39-45	11.70 M	Vias F.F.C.C
4-1	NW 14-51-39	22.30 M	Ma. del Refugio Cruz García

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1926, A FOJAS NÚMERO 234 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO)** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8**, A LAS **11:30 HORAS, DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024**. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 24 DE MARZO DE 2025

A T E N T A M E N T E
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027 Calle Allende y Dr. Brondo s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

ANTONIO RASCON DURAN 265-37-39

-0-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E3-10/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE RODOLFO RANGEL CASTORENA Y RAQUEL RAMIREZ NAJERA DE R., existe un auto que a la letra dice.---

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.** -
- - - Dada cuenta de un escrito de el **C. [LICENCIADO ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ]**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, por los motivos que menciona en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, dada la fecha de iniciación de éste juicio, procédase al remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en la **UNIDAD PRIVATIVA DE CONDOMINIO, [CALLE LIBRAMIENTO REGIONAL NÚMERO 7426 CONDOMINIO NIZA, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 111.000 METROS CUADRADOS INSCRITO BAJO EL NÚMERO 65 FOLIO 68 LIBRO 4042 DE SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS]**; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en ésta Ciudad, a más de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de **$372,909.15 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de **$248,606.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SÉIS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate. - - - - -
- - - Se señala como nueva fecha **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga lugar la señalada Audiencia de **REMATE** en **PRIMERA ALMONEDA**; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua. - - - - - - -
- - - N O T I F Í Q U E S E: -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA. - LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - ---------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ABRIL DEL 2025.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.

RODOLFO RANGEL CASTORENA Y OTRA 238-37-39

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. JUAN TINAJERO POR CONDUCTO DE
SU ALBACEA JUAN ALBERTO TINAJERO LUNA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 249/24, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADO DE, BANCOMER S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de JUAN TINAJERO, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.--------
- - - A sus autos el escrito presentado por el **LIC. [DAVID AXEL CHAPARRO MOLINA],** recibido el veintiséis de marzo de este año, como lo solicita, notifíquese el presente proveído y los autos de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro y dieciocho de marzo del año en curso, al demandado **[JUAN TINAJERO], por conducto de su albacea [JUAN ALBERTO TINAJERO LUNA],** por medio de **cédula** que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. De igual manera, ***expídasele de nueva cuenta los edictos*** ordenados en el proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, debiendo insertar el auto del día dieciocho de marzo de este año, y el presente proveído, a fin de notificarle al demandado **[JUAN TINAJERO], por conducto de su albacea [JUAN ALBERTO TINAJERO LUNA]**. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
DOS FIRMAS ILEGIBLES.----------RÚBRICAS.----------
----------INSERTO.----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.----------
- - - A sus autos el escrito presentado por el **LIC. [IVAN FERNANDO AGUIRRE REYES],** recibido el once de diciembre del año dos mil veinticuatro, como lo solicita, se hace la aclaración del auto del día nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, en el sentido de que únicamente se deberá de publicar los edictos ordenados en dichos términos en el Periódico Oficial del Estado, y no como se asentó. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, de conformidad con el numeral 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles. ----------
- - - Notifíquese el presente proveído al demandado [**JUAN TINAJERO],** por medio de **cédula** que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código citado. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
DOS FIRMAS ILEGIBLES.----------RÚBRICAS.----------
----------INSERTO.----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----------
- - - A sus autos el escrito presentado por el **LIC. [IVAN FERNANDO AGUIRRE REYES],** recibido el doce de noviembre del año en curso, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de **TREINTA DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las de su escrito inicial de demanda, las que se procederá a su calificación una vez que inicie el cómputo del período probatorio. Notifíquese al demandado [**JUAN TINAJERO]** la presente apertura del período probatorio por medio de edictos, que se publicarán por ***dos veces consecutivas cada siete días*** en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, tal y como lo señala el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos.*** ----------
- - - Notifíquese el presente proveído al demandado [**JUAN TINAJERO],** por medio de **cédula** que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2025.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

cplq

JUAN TINAJERO 237-37-39

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1916/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -
*- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día ocho de abril de este año, presentado por el **LIC. DAVID ALNAÍR CHAVIRA HERNÁNDEZ,** en cuanto a lo que solicita, y toda vez que la parte demandada no se inconformó de los dictámenes rendidos por el ARQ. ENRIQUE SEGUNDO ALCALÁ, perito designado de la parte actora y el LIC. YURIVAR ACOSTA HERNÁNDEZ, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, se le tiene por conforme con dichos avalúos y en consecuencia, se declaran firmes, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual manera, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE MONTES DE TOLEDOS, NÚMERO 4483, LOTE 116, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES UNIVERSIDAD II, ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, CUYO FOLIO REAL ES 1444585, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 109, FOLIO 111, DEL LIBRO 3728, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS**, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 271 del tercer tomo del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **$1,965,772.50 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, que corresponde al término medio de los dos avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de **$1,310,515.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos. - -***
N O T I F Í Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA..-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2025.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA 252-37-39

-0-

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IRVING ALBERTO LEON RAMÍREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1277/2019**, relativo al juicio de **SUMARIO CIVIL** promovido por **OLIVIA RAMIREZ** en contra de **IRVING JUVENTINO LEON PROPSERO**, existen una audiencia que a la letra dice: ----------

"En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las **nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco,** día y hora programados mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, para que tenga lugar la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que dicho auto se refiere. Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCÍO ALONSO ROCHA**, con quien actúa y da fe, se declara abierta la audiencia, haciendo constar la segunda de las funcionarias mencionadas, que no se llevó a cabo la notificación en la forma ordenada por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, no es posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia; por lo que, en regularización del procedimiento se señalan nuevamente las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan, y se señalará fecha para aquellas que así lo ameriten, notifíquese lo anterior a **IRVING ALBERTO LEÓN RAMÍREZ** por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo, así como la cédula de notificación respectiva en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Levantándose la presente constancia la que se firma por el personal del juzgado que actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2025.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.

IRVING JUVENTINO LEON PROPSERO 250-37

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
La atención y el desarrollo que los Allendenses esperan.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **IVAN ALFREDO ACOSTA CHAPARRO** , HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE MORELOS, DEL POBLADO DE TALAMANTES DE ABAJO, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **500.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	27.80 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	ESTE	18.70 M	JORGE LUIS ACOSTA CHAPARRO.
3-4	SUR	25.73 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-1	OESTE	18.80 M	CALLE MORELOS.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **12** A FOJAS **12** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA **10:55 AM** PM DEL **DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allende, Chihuahua

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.
628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

IVAN ALFREDO ACOSTA CHAPARRO 256-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
La atención y el desarrollo que los Allendenses esperan.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **JESUS ALAHAN ACOSTA CHAPARRO** , HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE MORELOS, DEL POBLADO DE TALAMANTES DE ABAJO, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **500.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	23.48 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	ESTE	10.35 M	JORGE LUIS ACOSTA CHAPARRO.
3-4	ESTE	14.00 M	JESUS ACOSTA HOLGUIN.
4-5	SUR	21.45 M	TERRENO MUNICIPAL.
5-1	OESTE	20.96 M	CALLE MORELOS.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **14** A FOJAS **14** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA **13:00 PM** DEL **DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allende, Chihuahua

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.
628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

JESUS ALAHAN ACOSTA CHAPARRO 257-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
La atención y el desarrollo que los Allendenses esperan.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **JORGE LUIS ACOSTA CHAPARRO** , HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE MORELOS, DEL POBLADO DE TALAMANTES DE ABAJO, MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **500.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	25.73 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	ESTE	20.35 M	JORGE LUIS ACOSTA CHAPARRO.
3-4	SUR	23.45 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-1	OESTE	20.47 M	CALLE MORELOS.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **13** A FOJAS **13** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA **12:50 PM** DEL **DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allende, Chihuahua

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.
628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

JORGE LUIS ACOSTA CHAPARRO 258-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **SALVADOR MORENO AGUIRRE,** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLEJON SAN JOSE CALLEJON EMILIANO ZAPATA, DEL POBLADO DE PUEBLITO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **500.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	20.30 M	CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA
2-3	ESTE	21.00 M	SALVADOR MORENO RÍOS
3-4	NORTE	7.40 M	SALVADOR MORENO RÍOS
4-5	ESTE	12.70M	TERRENO MUNICIPAL
5-6	SUR	14.75	TERRENO MUNICIPAL
6-7	OESTE	17.55	TERRENO MUNICIPAL
7-8	SUR	0.80	TERRENO MUNICIPAL
8-9	OESTE	7.05	TERRENO MUNICIPAL
9-10	SUR	9.65	TERRENO MUNICIPAL
10-11	ESTE	0.75	TERRENO MUNICIPAL
11-12	SUR	4.05	TERRENO MUNICIPAL
12-1	OESTE	9.25	CALLEJON SAN JOSÉ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **10** A FOJAS **10** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA **10:13 AM** DEL **DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allende, Chihuahua

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.
628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

SALVADOR MORENO AGUIRRE 255-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **TERESA JAQUEZ GONZALEZ,** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE ALDAMA, COLONIA CENTRO, DEL POBLADO DE PUEBLITO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **197.60** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	3.95 M	CALLE ALDAMA.
2-3	NORESTE	6.50 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	NOROESTE	8.95 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-5	NORESTE	10.40 M	TERRENO MUNICIPAL.
5-6	SURESTE	16.68 M	TERRENO MUNICIPAL
6-7	SUROESTE	12.40 M	TERRENO MUNICIPAL
7-1	SUROESTE	6.50 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **19** A FOJAS **19** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LAS **13:00 PM** DEL **DÍA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allende, Chihuahua

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.
628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

TERESA JAQUEZ GONZALEZ 254-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **GABRIEL INDALECIO LUJAN FIERRO ,** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **AVENIDA JIMÉNEZ Y CALLEJÓN ARMENDARIZ, NUMERO 147, DEL POBLADO DE PUEBLITO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **500.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	21.27 M	DIONICIO ALBERTO MELÉNDEZ CARRASCO.
2-3	NORESTE	22.70 M	CALLEJÓN ARMENDARIZ.
3-4	SURESTE	21.00 M	AVENIDA JIMÉNEZ.
4-5	SUROESTE	8.50 M	DIONICIO ALBERTO MELÉNDEZ CARRASCO.
5-6	NOROESTE	5.40 M	DIONICIO ALBERTO MELÉNDEZ CARRASCO
6-1	SUROESTE	17.90 M	DIONICIO ALBERTO MELÉNDEZ CARRASCO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **5** A FOJAS **5** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA **10:12 AM** PM DEL **DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 23 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allende, Chihuahua

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.
628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

GABRIEL INDALECIO LUJAN FIERRO 259-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **FLOR YARISDY MORA MORENO ,** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE ISMAEL MÁYNEZ Y CALLE JOSÉ IGNACIO URQUIDI, COLONIA NICOLÁS FERNÁNDEZ, DEL POBLADO VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **292.50** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	13.80 M	CALLE JOSÉ IGNACIO URQUIDI.
2-3	ESTE	9.00 M	CALLE ISMAEL MÁYNEZ.
3-4	SUR	18.20 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-5	OESTE	9.00 M	TERRENO MUNICIPAL.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **21** A FOJAS **21** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA **10:00 AM** DEL **DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.
ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2024 - 2027
Allende, Chihuahua

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.
628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

FLOR YARISDY MORA MORENO 253-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA: Presidencia
SECCION: Secretaría
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE TERRENOS/6/2025

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. ADILENE BUSTILLOS DANIEL,** con domicilio conocido en calles encino y 47ª , en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en CALLE 4ª , Manzana 462 con una superficie de 196.58M2 (ciento noventa y seis metros, cincuenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	19.00 M	N 61° 15' 00" E	SARAHI RAMOS ENRIQUEZ
2-3	11.82 M	S 28° 45' 00" E	CALLE 4ª
3-4	14.90M	S 24° 06' 17" W	CALLE PACHECO/ARROYO
4-5	10.00 M	N 61° 47' 48" W	CALLE PACHECO/ARROYO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 909, foja 96 del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:50 HRS. Del día 21 de enero de 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EL SECRETARIO

ING. JOSÉ LUIS MONTES ZAMARRÓN

Gobierno Municipal Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

ADILENE BUSTILLOS DANIEL 244-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA: Presidencia
SECCION: Secretaría
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE TERRENOS/6/2024

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. CRISTINA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ BANDA,** con domicilio conocido en calles Abraham González y 12ª , en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en vialidad CH-P, Manzana 393 con una superficie de 85.02M2 (ochenta y cinco metros, dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	14.73 M	N 74° 30' 08" E	GRACIELA GARCIA VARELA
2-3	6.10 M	S 15° 30' 00" E	VIALIDAD CH-P
3-4	14.60 M	S 74° 30' 09" W	FLORA IMELDA GARCIA VARELA
4-5	5.50 M	N 15° 30' 00" W	ELOGIO MEDRANO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 908, foja 95 B del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:15 HRS. Del día 22 de octubre de 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

EL SECRETARIO

MTRO. JOSE ANGEL PÉREZ AVITIA

Gobierno Municipal Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

CRISTINA DE LOS ANGELES GONZALEZ BANDA 245-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA: Presidencia
SECCION: Secretaría
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE TERRENOS/6/2025

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. MAURICIO SARMIENTOS MORAN,** con domicilio conocido en calle 45ª y Ahumada, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en CALLE AHUMADA, Manzana 179 con una superficie de 250.00M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.50 M	N 70° 04' 26" E	CALLE AHUMADA
2-3	20.00 M	S 07° 30' 58" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	12.50 M	S 70° 04' 26" W	TERRENO MUNICIPAL
4-5	20.00 M	N 07° 30' 58" W	JAVIER JOAS GARCIA

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 910, foja 96 del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 HRS. Del día 21 de enero de 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

EL SECRETARIO

ING. JOSÉ LUIS MONTES ZAMARRÓN

Gobierno Municipal Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

MAURICIO SARMIENTOS MORAN 246-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA: Presidencia
SECCION: Secretaría
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE TERRENOS/6/2024

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. SANDRA GUADALUPE GIRÓN RUÍZ,** con domicilio conocido en calles 5 de mayo y 49ª S/N, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en calles 49ª, 12.00 m a calle 5 de mayo , Manzana 301 con una superficie de 307.50 M2 (trescientos siete metros, cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 82° 00' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	12.30 M	S 08° 00' 00" E	CALLE 49ª
3-4	25.00 M	S 82° 00' 00" W	TERRENO MUNICIPAL
4-5	12.30 M	N 08° 00' 00" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 905, foja 95 del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:45 HRS. Del día 23 de septiembre de 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

EL SECRETARIO

MTRO. JOSE ANGEL PÉREZ AVITIA

Gobierno Municipal Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SANDRA GUADALUPE GIRON RUIZ 247-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA: Presidencia
SECCION: Secretaría
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE TERRENOS/6/2024

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. ROSA MARÍA TOQUINTO QUIÑONES Y DAVID ARVIZU FERNÁNDEZ,** con domicilio conocido en calles 51ª, en esta ciudad de Madera, Chihuahua, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en calles Privada de Ahumada y 51ª, Manzana 239 con una superficie de 275.72 M2 (doscientos setenta y cinco metros, setenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	23.23 M	N 89° 46' 25" E	PRESIDENTES
2-3	11.20 M	S 00° 10' 56" E	PRESIDENTES
3-4	24.40 M	N 89° 53' 51" W	PRIVADA DE AHUMADA
4-5	11.30 M	N 00° 13' 35" W	CALLE 51ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 906, foja 95 del Libro de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:45 HRS. Del día 23 de septiembre de 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARNOLDO JAQUEZ PÉREZ

EL SECRETARIO

MTRO. JOSE ANGEL PÉREZ AVITIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CD. MADERA, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Gobierno Municipal Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

ROSA MARIA TOQUINTO QUIÑONEZ Y OTRO 248-37-39

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.
C. P. 31943

DEPENDENCIA: Presidencia
SECCION: Secretaría
NUMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE TERRENOS/6/2024

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. MARIA DOLORES CASTILLO PARRA, con domicilio en calles 17ª y Zaragoza No. 1503 en esta ciudad, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en las calles 17ª y Zaragoza, Manzana 510, con una superficie de 544.00M2 (quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	10.18 m	N 89°32' 55" E	ANGEL R. BUSTILLOS MADRID
2-3	13.80 m	S 86° 19' 12" E	NABOR MADRID RUIZ
3-4	28.60m	S 01° 39' 36" W	JULIAN TORRES MOLINAR
4-5	18.00 m	S 89° 40'53" W	SABINA MOLINAR DE TORRES
5-6	28.30 m	N 01° 39' 36" E	CALLE ZARAGOZA
6-1	13.78 m	N 06° 26' 16" W	CALLE 17ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 891, foja 91 B de Denuncios De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:20 HRS. Del día 21 de febrero de 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON

EL SECRETARIO

C. LUIS ADÁN ENRÍQUEZ OROZCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CODIGO POSTAL 31943 CD. MADERA, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Unidos Engrandezcamos MADERA GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

CALLE 3A. Y ALDAMA No.100 TEL. 652 572 10 02 CD. MADERA, CHIH.

MARIA DOLORES CASTILLO PARRA 249-37-39

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 544/11, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MANUEL DOMÍNGUEZ ARMENTA, EN CONTRA DE MERCEDES MARTÍNEZ ARENIVAR**, existe un auto que en lo conducente dice: **CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.** "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo **729** del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto, se señalan las **diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco,** para que tenga lugar la **Audiencia** de **Remate** del **bien inmueble** consistente en**: Casa Habitación, que se localiza en calle Ciprés número 606, lote 3, manzana 8 zona 1, de la Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**; debidamente registrada bajo Inscripción **38**, folio **38**, del libro **757**, folio real **1847793** de la **Sección Primera** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez; a nombre de **Manuel Domínguez Armenta** y **Mercedes Martínez Arenivar.** En la cantidad de cantidad de **$1,358,520.80 (un millón trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte pesos 80/100 m.n.),** que es el término medio aritmético del valor asignado en los dictámenes aprobados en autos por los peritos respectivos, sin que exista postura legal en razón de que el presente asunto no se trata de la ejecución de una condena, sino de un procedimiento de liquidación de sociedad conyugal; por lo que se ordena anunciar su venta por **dos veces, de siete en siete días,** mediante **EDICTOS** que se fijen en el Tablero de avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en aquellos medios que al efecto consideren pertinentes las partes en demanda de postores, por lo que **gírense** en su caso los **OFICIOS** correspondientes; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **731** del ordenamiento legal antes citado. **NOTIFÍQUESE** Así, lo acordó y firma el **Licenciado Víctor Bartolo Portillo,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el **Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón,** Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-** DOS FIRMAS ILEGIBLES

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 24 DE ABRIL DE 2025
SECRETARIO PROYECTISTA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN

mebt

MERCEDES MARTINEZ ARENIVAR 271-37-39

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GRECIA FERNÁNDEZ DURAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número **229/2021**, relativo al juicio de **SUMARIO CIVIL** promovido por **JOSE LUIS FERNÁNDEZ MADRID** en contra de **KENIA CRISTINA DURAN VALDEZ**, existen dos autos que a la letra dicen: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el día veintidós de abril del año en curso, signado por **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MADRID**, y como lo solicita, por ser el trámite procesal a seguir, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan, y se señalará fecha para aquellas que así lo ameriten. En virtud a lo anterior, notifíquese el presente proveído a **GRECIA FERNÁNDEZ DURÁN**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo, así como la cedula de notificación respectiva en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 499, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. ---
NOTIFÍQUESE: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE"

AUTO INSERTO
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
Vista la instrumental de actuaciones, de la que se advierte que en el auto que antecede por un error involuntario se omitió ordenar la notificación del citado proveído por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tanto, notifíquese el presente proveído, así como el que antecede a **GRECIA FERNÁNDEZ DURÁN**, en término de lo antes mencionado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
N O T I F Í Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2025.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.

KENIA CRISTINA DURAN VALDEZ 260-37
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

PUBLICACIÓN DEL EDICTO

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente llevar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que **[José Concepción Olave Ledezma]** promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de **[José Concepción Olave Caro],** quien cuenta con la edad de **cincuenta y dos** años y estado civil **casado**, cuya desaparición fue reportada desde el dieciséis de mayo del dos mil diecinueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, **previa notificación personal a los diversos interesados,** se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de **[José Concepción Olave Caro]** y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

SOLICITUD DE INFORMES.

Por otro lado, dado que se enlistan diversos descendientes del pretenso ausente, de los cuales uno es mayor de edad y tres menores, se ordena girar atento **OFICIO** a la **Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil** a fin de que en el plazo de **tres días,** se sirva remitir copia certificada de las actas de nacimiento y, en su caso, de defunción de todas las personas que tengan relación con **[José Concepción Olave Caro],** quien nació el **[veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno]** en línea recta ascendente hasta el tercer grado y descendiente sin limitación; lo anterior, para mejor proveer y con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO PROCESAL

Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [**avenida Ocampo número 116, zona centro de esta ciudad**] y autorizando para tales efectos a las personas que indica y con las más amplias facultades que prevé el numeral 39 del Código de Procedimientos Familiares a **[Carmen Lizzeth Jiménez, César Alejandro Hernández Wong, Norma Elizabeth Medina Ponce, Eduardo Alfonso Estrada Mariscal, Paola angélica Ronquillo Hernández, Meribel Bernal Sifuentes, Sandra Sobeida Manjarrez Manjarrez, Raúl Quintero Robles y Karina Jiménez Proado]**

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

Notifíquese:

Así lo acuerda y firma **Jaime Antonio Acevedo Maldonado** Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial **Margarito Neira Aguirre**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

agm

JOSE CONCEPCION OLAVE LEDEZMA 44-13-17-21-25-29-33-37
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AHUMADA, CHIH.

MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027

CD. AHUMADA, CHIH. A 15 DE ABRIL DE 2025

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el articulo 57 de la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, Se hace del conocimiento del público que la C. TANIA IRENE GONZALEZ GONZALEZ, Con domicilio en Callejon Jalisco No. 1805 Loc. Ahumada, Cd. Ahumada, Chihuahua. Ha presentado formal denuncio de un terreno urbano municipal ubicado en Callejon Durango. (Fracción Sur de la Fraccion Poniente Del Lote No.5 Manzana No.142, Ampliación Sur/Oeste Dentro del Fundo Legal De Ahumada, Chih.,Distrito Bravos.) Con una Superficie de 150.00 m2 (ciento Cincuenta Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias :

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	15.00 M	NE 86°30'	FRACC NOR/PTE LOTE No. 5
2-3	10.00 M	SE 3°30'	FRACC. ORIENTE LOTE No. 5
3-4	15.00 M	SW 86°30'	FRACCION PONIENTE LOTE No.6
4-1	10.00 M	NW 3°30'	CALLEJON DURANGO

La solicitud quedó debidamente registrada, en el Libro de denuncios de la Direccion de Terrenos Municipales de Cd. Ahumada, Chihuahua el dia 15 de Abril del 2025. El presente Edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

C. IVAN RODELO ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERARDO HERNANDEZ ESCUDERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

TANIA IRENE GONZALEZ GONZALEZ 236-35-37

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AHUMADA, CHIH.

MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027

CD. AHUMADA, CHIH. A 15 DE ABRIL DE 2025

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el articulo 57 de la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, Se hace del conocimiento del público que la C. JACQUELIN QUIROGA ALCANTARA, Con domicilio en Calle Felipe Angeles No. 200 Norte Col. Segundo Barrio., Cd. Ahumada, Chihuahua. Ha presentado formal denuncio de un terreno urbano municipal ubicado en Calle Felipe Angeles. (Fracc Sur lote 6 manzana C7, Ampliación Nor/Este Dentro del Fundo Legal De Ahumada, Chih.,Distrito Bravos.) Con una Superficie de 600.00 m2 (Seiscientos Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias :

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 M	NE 86°30'	FRACC NORTE LOTE No. 6
2-3	30.00 M	SE 3°30'	LOTE No. 7
3-4	20.00 M	SW 86°30'	CALLE FELIPE ANGELES
4-1	30.00 M	NW 3°30'	FRACC NORTE LOTE No.5

La solicitud quedó debidamente registrada, en el Libro de denuncios de la Direccion de Terrenos Municipales de Cd. Ahumada, Chihuahua el dia 15 de Abril del 2025. El presente Edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

C. IVAN RODELO ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERARDO HERNANDEZ ESCUDERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

JACQUELIN QUIROGA ALCANTARA 235-35-37

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AHUMADA, CHIH.

MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027

CD. AHUMADA, CHIH. A 15 DE ABRIL DE 2025

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el articulo 57 de la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, Se hace del conocimiento del público que la C. ALMA LETICIA RAMIREZ MORENO , Con domicilio en Calle Guerero No. 306, Col. 2do Barrio, Cd. Ahumada, Chihuahua. Ha presentado formal denuncio de un terreno urbano municipal ubicado en AVE 5 D Mayo Y Limite Del Fundo Legal. (Excedencia 5 Del Lote No.3 Manzana No.72, Ampliación Sur/Este Dentro del Fundo Legal De Ahumada, Chih.,Distrito Bravos.) Con una Superficie de 300.00 m2 (Trescientos Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias :

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	15.00 M	NE 86°30'	EXCEDENCIA 3 LOTE No. 3
2-3	20.00 M	SE 3°30'	EXCEDENCIA 6 LOTE No. 3
3-4	15.00 M	SW 86°30'	LIMITE DEL FUNDO LEGAL
4-1	20.00 M	NW 3°30'	AVE. 5 DE MAYO

La solicitud quedó debidamente registrada, en el Libro de denuncios de la Direccion de Terrenos Municipales de Cd. Ahumada, Chihuahua el dia 15 de Abril del 2025. El presente Edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

C. IVAN RODELO ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERARDO HERNANDEZ ESCUDERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

ALMA LETICIA RAMIREZ MORENO 234-35-37

-0-

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Estado de Chihuahua

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"EDICTO DE NOTIFICACION."
JUZGADO MIXTO POR SISTEMAS, DISTRITO JUDICIAL
JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 154/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR JUAN CARLO BAYLON, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:
CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado JUAN CARLO BAYLON, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el dia once d ellos corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la via de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un predio rustico conocido como "HUERTA LA GENERALA" ubicado en un costado del camino vecinal ubicado en el municipio de Coronado, Chihuahua, con una superficie total de 07-26-71.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 46.82 y colinda con AMANDA AYME LOPEZ MUÑOZ.

Del 2 al 3 mide 297.95 y colinda con MARTIN VALLES.

Del 3 al 4 mide 309.04 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER FIERRO DURAN.

DEL 4 al 5 mide 14.76 metros y colinda con CAMINO VECINAL.

Del 5 al 6 mide 184.39 metros y colinda con ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ.

Del 6 al 7 mide 106.07 metros y colinda con ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ.

Del 7 al 8 mide 121.04 metros y colinda con ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ.

Del 8 al 9 mide 30.81 metros y colinda con ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ.

Del 9 al 1 mide 48.27 metros y colinda con ROSA ELENA LOPEZ MUÑOZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos a la ministra Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Por otro lado, gírese atento oficio al jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de JUAN CARLO BAYLON y/o JESUS BAYLON HERNANDEZ y/o de cualquier otra persona, así como para que exhiba la documental pública que pruebe que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del fundo legal.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Josefa Holguin número 1907 Colonia Lázaro Cárdenas, de ésta Ciudad de Jiménez, Chihuahua, autorizando para tales efectos a FERNANDO ROBERTO RODRÍGUEZ CASTILLO, así como a los Licenciados CYNTHIA ERIDANY RODRIGUEZ CASTILLO y/o JESUS MENDOZA LEVARIO, de quienes sus cedulas se encuentran debidamente acreditadas, lo anterior en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, Juez Provisional del Juzgado Mixto por Sistema del Distrito Judicial Jiménez, quien actúa ante la secretaria Judicial Licenciada ERICA ARELI HIDALGO PRIMERO con quien actúa y da fe. DOY FE.PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NUMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 5001 cgml. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
CD. JIMENEZ, CHIH., A 19 DE MARZO DEL 2025.
EL C. SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERCIA ARELI HIDALGO PRIMERO.

cgml

JUAN CARLO BAYLON 233-35-37-39

-0-

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Número Único de Caso: **32-2021-0001555**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., a 03 DE ABRIL DE 2025

NOTIFICACION

En los autos de la carpeta de investigación 32-2021-1555 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado un vehículo de **tipo MOTOCICLETA, marca HONDA, línea 125CC, modelo 2013, color GRIS CON NEGRO, con serie 3H1JA4176DD204871, sin placas de circulación**; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ANGELICA CASTILLO MERAZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

FGE HIDALGO DEL PARRAL 205-31-37
-0-

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

Número Único de Caso: **32-2018-0002172**
Oficio: **UIDDYL-269/2025**

HIDALGO DEL PARRAL, Chih., a 13 DE FEBRERO DE 2025

NOTIFICACION

En los autos de la carpeta de investigación 32-2018-2172 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado un vehículo de la **marca ITALIKA, línea 150 CM3, modelo 2013, color NEGRO y con número de serie 3SCTD5EA9D1005069**; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ANGELICA CASTILLO MERAZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Chihuahua
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

FGE HIDALGO DEL PARRAL 206-31-37
-0-

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Número Único de Caso: **32-2022-0001529**
Oficio: **UIDDYL-468/2025**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., a 25 DE MARZO DE 2025

NOTIFICACION

En los autos de la carpeta de investigación 32-2022-1529 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado un vehículo de la marca **Nissan, linea Tsuru, color rojo, modelo 1997, con las placas de circulación EKN 2626 para el Estado de Chihuahua, con el número de serie 3N1BEAB13VL002549**; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ANGELICA CASTILLO MERAZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Número Único de Caso: **32-2017-0000837**
Oficio: **UIDDYL-476/2025**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., a 10 DE MARZO DE 2025

NOTIFICACION

En los autos de la carpeta de investigación 32-2017-837 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado **un vehículo de la marca FORD, línea PICK UP, tipo de vehículo CAMIONETA de color NEGRO, modelo 1990, con número de placas de circulación EA29812 para el estado de Chihuahua, con número de serie 1FTDF15F5DKA15218**; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ANGELICA CASTILLO MERAZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Número Único de Caso: **32-2016-0001967**
Oficio: **UIDDYL-470/2025**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., a 25 DE MARZO DE 2025

NOTIFICACION

En los autos de la carpeta de investigación 32-2016-1967 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado un vehículo de la **marca ITALIKA, tipo de vehículo MOTOCICLETA, de color AZUL, modelo 2011, con número de serie 3SCPFTCE1B1002669 y sin placas de circulación**; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ANGELICA CASTILLO MERAZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Chihuahua
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PARRAL, CHIH.

FGE HIDALGO DEL PARRAL 209-31-37
-0-

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Número Único de Caso: **32-2017-0002694**
Oficio: **UIDDYL-472/2025**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., a 10 DE MARZO DE 2025

NOTIFICACION

En los autos de la carpeta de investigación 32-2017-2694 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado un vehículo de la **marca LINCOLN, línea LINCOLN, tipo AUTOMOVIL, de color CAFE, modelo 2002, con número de placas de circulación EGG8748 para el estado de Chihuahua, con número de serie 1LNHM87A3YY792903**; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ANGELICA CASTILLO MERAZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CHIHUAHUA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PARRAL, CHIH.

FGE HIDALGO DEL PARRAL 210-31-37
-0-

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Número Único de Caso: **32-2016-0002294**
Oficio: UIDDYL-474/2025

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., a 10 DE MARZO DE 2025

NOTIFICACION

En los autos de la carpeta de investigación 32-2016-2294 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado un vehículo de la **marca CHEVROLET, línea CHEVY, tipo de vehículo AUTO, de color BLANCO, modelo 2002, con número de placas de circulación EFA1655 para el estado de Chihuahua, con número de serie 93CSH08N72C107359**; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ANGELICA CASTILLO MERAZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

FGE HIDALGO DEL PARRAL 203-31-37
-0-

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalia General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

Número Único de Caso: **32-2015-0000531**
Oficio: **UIDDYL-270/2025**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., a 25 DE MARZO DEL 2025

NOTIFICACIÓN

En los autos de la carpeta de investigación 32-2015-531 de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS de la Fiscalía General del Estado Zona Sur, ubicada en carretera Parral Jiménez kilómetro 5.5. en Hidalgo del Parral Chihuahua; se encuentra asegurado un vehículo de la **marca CHEVROLET, línea BLAZER, modelo 2002, color BLANCO y con número de serie 1GNDT13W72K178064** y sin placas de circulación; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE HACE SABER** al público en general, quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social, con documento que acredite la legal propiedad, apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. ARIANA ABIGAIL YAÑEZ MORENO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESP. EN INV., ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DAÑOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

FGE HIDALGO DEL PARRAL 204-31-37
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2024" Año del Bicentenario de laFundación del Estado de Chihuhua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

FRANCISCO JAVIER TREVIZO CARBAJAL.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **469/2024,** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** promovido por **ARBELLA BELTRAN QUEZADA** se dictó un auto el día diecisiete dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, que a la letra dice: - -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintitrés de enero del dos mil veinticinco, presentados por **[Arbella Beltran Quezada]**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **52/25**.

SE ADMITE DEMANDA

Luego entonces, se admite la demanda, ***así como la ampliación de demanda de fecha once de febrero del año en curso*** y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.
Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial; y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se le previene admite a la parte promovente a fin de que el día y hora que se señale para la audiencia especial presente a un grupo de testigos, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares. En virtud de que los mismos son necesarios para resolver el presente asunto que nos ocupa.
Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previne a **[Arbella Beltran Quezada]** a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente **[Francisco Javier Trevizo Carbajal]**, lo cual podrán realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan

Asimismo, gírese atento **oficio** al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA,** a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[Francisco Javier Trevizo Carbajal]**, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.
De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Francisco Javier Trevizo Carbajal]**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.
En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se **ordena girar atento oficio** al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad,** a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promoverte del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas,** contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.
Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN,** esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.
Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2024" Año del Bicentenario de laFundación del Estado de Chihuhua".

consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.
Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.
Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".
Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL Y ABOGADOS.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **[Avenida Francisco I. Madero *número 2903 de la Colonia Obrera*]** y autorizando a **[Priscila Jurado Ponce]** para oír y recibir notificaciones
Asimismo y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado así como en el libro de cedulas que lleva este Juzgado en el que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales de **[Guillermo Álvarez Rubio, María de Jesús López Buzane, y/o Guillermo Álvarez Ruvalcaba],** se tiene a los profesionistas mencionados como autorizados por la parte actora en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
N o t i f í q u e s e:
Así lo acordó y firma **Ever Omar Parra** Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Liliana Márquez Prieto**, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 26 DE FEBRERO DE 2025

LIC. KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ

ARBELLA BELTRAN QUEZADA 166-29-31-33-35-37-39-41

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en el Expediente Número **324/2024** Relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **JUAN EDUARDO SÁENZ GRADO,** se dicto un auto que a la letra dice:- - - - - - - - - - - - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este Tribunal el día veintitrés de enero del año en curso, por la **licenciada AMELIA ALEGRÍA CHÁVEZ PALMA,** con la personalidad debidamente acreditada en autos.

Ahora bien, en atención a su solicitud, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas y el diverso 9 de La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, toda vez que, se ha acreditado que, se desconoce el paradero de **JUAN CARLOS SÁENZ ALARCÓN,** cítese al mismo por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento **OFICIO** al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la **SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo que, gírese **OFICIO** a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

Así lo acordó y firma, **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS**, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **ÉRIC ANTONIO FRANCO CASTILLO,** Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

JUAN EDUARDO SÁENZ GRADO, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** y en su momento **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **JUAN CARLOS SÁENZ ALARCÓN**, quien cuenta con **CINCUENTA Y SIETE** (57) años de edad, nació el día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE** (1967), hijo de **MANUELA ALARCON, ABRAHAM SAENZ**, cuya desaparición fue denunciada por **JUAN EDUAREDO SÁENZ GRADO**, desde el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, ante la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR**, por hechos acaecidos el día **TREINTA Y**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

UNO (31) **DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO** en **VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA**.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ÉRIC ANTONIO FRANCO CASTILLO

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/21, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR EVANGELINA CASTRO CORONADO POR SUS PROPIOS DERECHOS, SE LE TIENE PROMOVIENDO DILIGENCIAS DE JURISICCION VOLUNTARIA (DECLRACIÓN DE AUSENCIA) DE JESÚS ANTONIO IBARRA GONZÁLEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese el escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, a las catorce horas con treinta minutos, presentados por la Licenciada **EDNA EDITH OLIVAS MONGE**, de personalidad debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y dado un estudio minucioso de los autos de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena regularizar el presente procedimiento, por lo que se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **JESÚS ANTONIO IBARRA GONZÁLEZ,** por las razones que vierte en su ocurso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JESÚS ANTONIO IBARRA GONZÁLEZ,** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua,** a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, **gírese** atento **oficio** a **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON ATENCIÓN AL LICENCIADO DANIEL JAIME CRUZ**, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
18 DE FEBRERO DE 2025.

LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

AETC.-

JUAN EDUARDO SAENZ GRADO 130-23-27-31-35-37-41-45-49 -0-

EVANGELINA CASTRO CORONADO 108-21-25-29-33-37-41-45 -0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -
- - - Que en el Expediente Número **228/2024** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS.**- -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día tres de mayo del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día seis del mismo mes y año, por parte de **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS,** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En ese tenor, téngase a **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando: *"...la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi hijo... **MELCHOR SORIA ARZOLA**..."*

Dese la correspondiente intervención a la **Agente del Ministerio Público,** de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **MELCHOR SORIA ARZOLA**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **MELCHOR SORIA ARZOLA**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual,

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS,** remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **MELCHOR SORIA ARZOLA**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en [las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado Zona Sur, ubicado en el kilómetro cinco punto cinco de la carretera Parral - Jiménez], otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la Licenciada **NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**, quien cuenta con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quien se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **PAULINA CANDIA BAILÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. --**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MARIA ARACELI ARZOLA SALAS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **MELCHOR SORIA ARZOLA**, quien contaba a la fecha de la desaparición con VEINTISÉIS (26), años de edad, nació el día ocho de junio de mil novecientos noventa y uno, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, hijo de MELCHOR SORIA GÓMEZ y MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS; estado civil CASADO, cuya desaparición fue denunciada desde el día veinticinco de junio de dos mil diecisiete, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2025

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ACTUANDO EN AUSENCIA TEMPORAL DE LA TITULAR DE ESTE JUZGADO.

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.

JIGA/dlpp

MARIA ARACELI ARZOLA SALAS 82-17-21-25-29-33-37-41-45

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE NÚMERO 316/2024.

JUAN CARLOS LOYA RUIZ.
PRESENTE.-

En el expediente número **316/24**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **MARÍA LUISA ALMUINA ORTEGA, A FIN DE QUE SE DECRETE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por recibidos el día veintiuno de junio del presente año, a las once horas con seis minutos, el oficio número **1427/2024**, signado por la **Licenciada ALEJANDRA BACA CARRASCO**, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Téngasele enviando por incompetencia el expediente número **219/2024**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, promovidas por **MARÍA LUISA ALMUINA ORTEGA**, por lo que, este Juzgado acepta dicho juicio para conocer del mismo, con fundamento en el artículo 138, fracción V, del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y envíesele el **acuse** de recibo respectivo. Por lo que, y visto el escrito y anexos recibidos el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a las nueve horas con cinco minutos, presentados ante el Juzgado que remite, por **MARÍA LUISA ALMUINA ORTEGA,** en su carácter de esposa de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ,** se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, **gírese** atento **oficio** a la **Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA**, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atentos oficios** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirvan informar si **JUAN CARLOS LOYA RUIZ,** tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a **MARÍA LUISA ALMUINA ORTEGA,** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. **Por otro lado, toda vez que exhibe carpeta de investigación expedida por a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua,** en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, por lo que **gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, La Junta, Chihuahua, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 31-2010-561005.** De igual manera, **gírense** atentos **oficios** al **CFF SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en Rancho de Loya, Guerrero Chihuahua y Clave Única de registro de Población **LORJ690914HCHYZN08:** así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **JUAN CARLOS LOYA RUIZ**, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a **MARÍA LUISA ALMUINA ORTEGA**. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición se encontraba casado con la promovente, con quien procreó tres hijos de nombres, **KARLA IZBETH LOYA ALMUINA,** nació el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, **JUAN IVÁN LOYA ALMUINA,** con fecha de nacimiento el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y **MARÍA FERNANDA LOYA ALMUINA,** quien nació el veintitrés de julio de dos mil dos, quienes en la actualidad son mayores de edad. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.
Por último, se ordena **turnar** los autos a disposición de la Oficial Notificadora y Ministra Ejecutora adscrita a este Juzgado a fin de que sirva constituirse en el último domicilio de **JUAN IVÁN LOYA ANTILLÓN** conocido en Pascual Orozco, de este Municipio de Guerrero, Chihuahua, y verificar si aún vive o vivió en dicho domicilio.
Prevéngase a la promovente del presente juicio para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de omisión, las posteriores que les resulten, aún las de carácter personal, les serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado. Por último, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los **Licenciados YAJAIRA OYURIKO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EVER DANIEL BRAVO REZA, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, MANUEL ORLANDO MORENO VALDÉZ, JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO Y ANA CITLALLI SAUCEDO BENCOMO**, en su carácter de Asesores Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente, toda vez que sus cédulas profesionales que los acredita ser Licenciados en derecho, se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. **Prevéngase** a la promovente a fin de que indique cual de los profesionistas mencionados llevará la voz de la defensa.
Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.
Se hace saber a la promovente:
1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.
Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

N O T I F Í Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la **Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO,** Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa en unión de la **Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS,** Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE**.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS.
SECRETARIA JUDICIAL.

4gmd.-

MARIA LUISA ALMUINA ORTEGA 106-21-25-29-33-37-41-45

-0-

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	*.7230*
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	*45.1131*
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	*22.5565*
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	*.0950*
Anexo, por cada página	*.0112*
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	*13.4986*
Media página	*6.7493*
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	*.5277*
Valor UMA ***Unidad de Medida y Actualización***	*113.14*

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

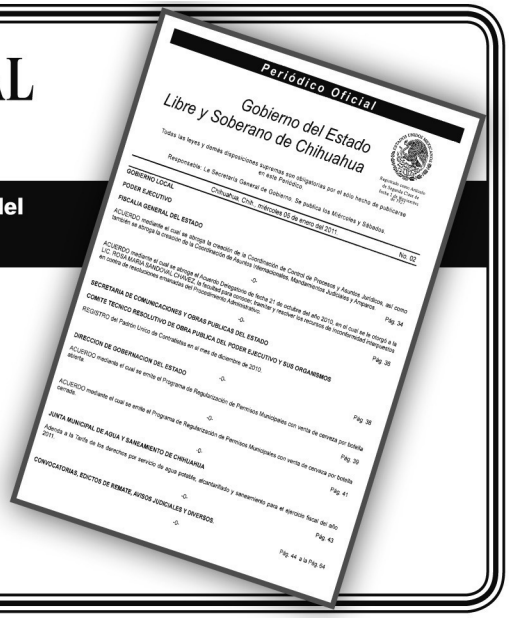
Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial